



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjuí, 24 de enero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 005-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares González, Oscar Fernández Vargas, Jorge Sánchez Rodríguez y Sheila Solano Reátegui, para tratar *sobre la solicitud de suspensión del cargo de regidor provincial de Sheila Solano Reátegui, María Luisa Salas Pérez y Aristides Mejía Cercado.*

CONSIDERANDO:

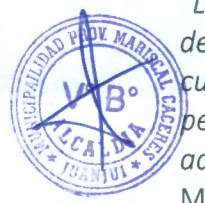
Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; concordante con el artículo I, que precisa: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, así también el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 9° inciso 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, el señor Hugo George Alegre Rlmachi promueve una solicitud de suspensión del cargo de regidor provincial de Sheila Solano Reátegui, María Luisa Salas Pérez y Aristides Mejía Cercado por haber incurrido en la falta grave prevista en los literales 16), 18) y 19) del artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por lo que solicita que previo al procedimiento de Ley se proceda a suspender a los mencionados regidores.

Que, la solicitud de suspensión del cargo de regidor provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres de los señores Sheila Solano Reátegui, María Luisa Salas Pérez y Aristides Mejía Cercado: tuvo a favor tres (03) votos de rechazo expresados por las





**Municipalidad Provincial**  
**Mariscal Cáceres**  
**Juanjuí - Región San Martín - Perú**

regidoras: Sheila Solano Reátegui, María Luisa Salas Pérez, y Blanca Margarita Linares Gonzales; y Votos a favor del pedido de la solicitud de suspensión: tuvo a favor seis (06) votos expresados por los regidores: Heberto Ruiz Saldaña, Pascual del Águila Ruiz, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas y Jorge Sánchez Rodríguez y el Alcalde José Pérez Silva inclusive, en tal sentido, y por mayoría simple se aprueba la suspensión de los regidores provinciales Sheila Solano Reátegui, María Luisa Salas Pérez y Aristides Mejía Cercado, por treinta (30) días naturales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo por MAYORÍA SIMPLE y con dispensa del trámite de aprobación y lectura de Acta;

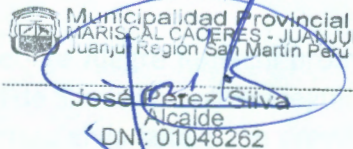
**ACUERDA:**

Artículo Primero.- IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN por 30 días naturales en el cargo de regidores provinciales a los señores ARISTIDES MEJÍA CERCADO, SHEILA SOLANO REÁTEGUI Y MARÍA LUISA SALAS PÉREZ por encontrarse inmersos en las causales previstas en los numerales 16), 18) y 19) del artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Mariscal Cáceres que señala, se considera falta grave: "16. Valerse del cargo para realizar trámites o recibir prebendas, en desmedro de la institucionalidad edil, ocasionando perjuicio económico a la municipalidad y terceros", "18. Usar instrumentos falsos, con el propósito de perjudicar o dañar la imagen de la institución, miembros del concejo municipal, funcionarios de confianza y trabajadores", "19. Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del concejo y funcionarios de la municipalidad a través de los medios de comunicación social", concordante con el art. 25° numeral 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada, Oficiar a las entidades respectivas y /o poner en conocimiento el presente acuerdo municipal al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que proceda de acuerdo a sus facultades.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, y a la Unidad de Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la institución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

  
Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Juanjuí, Región San Martín Perú  
José Pérez Silva  
Alcalde  
DNI: 01048262